

RESOLUCIÓN N° 225 -2025-DGA-CR

Lima, 19 JUN 2025

VISTOS:

El Oficio N° 029-2024-2025/IIRA-CD-CR del Comité de Damas del Congreso de la República, el Informe N° 211-2025-AAB-DA-DGA/CR y el Informe Técnico N° 048-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR del Área de Administración de Bienes, el Informe N° 920-2025-DA-DGA/CR del Departamento de Abastecimiento, el Registro Único N° 1947036 y demás antecedentes.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 94 de la Constitución Política del Perú y el artículo 3 el Reglamento del Congreso de la República que tiene fuerza de ley, le atribuyen al Congreso autonomía normativa, económica, administrativa y política.

Que, el Congreso de la República es el órgano representativo de la nación, que además de las funciones inherentes a las constitucionalmente reconocidas, tiene la potestad de realizar acciones orientadas al desarrollo económico, social y cultural del país y en ese contexto viene apoyando a las poblaciones más necesitadas.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 0006-2022-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", en adelante la Directiva, con el objetivo de regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento".

Que, el literal g) del numeral 48.1 del artículo 48° de la citada Directiva, establece entre las causales de baja, la "obsolescencia técnica", que califica cuando la situación en la que un bien mueble patrimonial, pese a encontrarse en condiciones operativas, no tiene un desempeño eficiente por estar desfasado tecnológicamente.

Que, el numeral 49.1 del artículo 49° de la Directiva, dispone que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. Asimismo, señala que la documentación se remite a la Oficina General de Administración, o la que haga sus veces, para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable, la cual contiene como mínimo la causal de baja, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor.

Que, a través del Oficio N° 029-2024-2025/IIRA-CD-CR del Comité de Damas del Congreso de la República, se solicita a la Presidencia del Congreso la donación de bienes muebles que se encuentren dados de baja, a fin de generar sus propios ingresos a través de la venta de material reciclado, lo que les permitirá atender casos sociales que se presentan directamente a sus oficinas.

Que, por medio del Informe Técnico N° 048-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR del Área de Administración de Bienes se recomienda dar de baja de ciento nueve (109) unidades de bienes muebles patrimoniales - equipos de iluminación de emergencia en estado de conservación malogrado, propuestos para baja por el Departamento



Congreso de la República

de Servicios Generales, que se detallan en el anexo adjunto al citado informe. Asimismo, se recomienda por disposición de la superioridad y contando con las aprobaciones respectivas, se proceda a realizar la transferencia en la modalidad de donación de los bienes muebles al Comité de Damas del Congreso de la República.

Que, mediante el informe N° 920-2025-DA-DGA-CR, el Departamento de Abastecimiento, pone a consideración de la Dirección General de Administración el expediente de baja y donación de las unidades de bienes muebles señalados en el Informe Técnico N° 048-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR para la emisión de la resolución correspondiente.

Que, conforme se aprecia en el reporte de seguimiento de acciones recaído en el Registro Único N° 1732910, el cual forma parte de los antecedentes de la presente resolución, la Presidencia del Congreso de la República periodo 2024-2025 autoriza la transferencia de los bienes muebles dados de baja en estado malogrado, a favor de la persona jurídica sin fin de lucro solicitante.

Que, la donación dentro del Sistema Nacional de Abastecimiento es el otorgamiento voluntario y a título gratuito de la propiedad de un bien mueble patrimonial a favor de una persona jurídica sin fines de lucro o instituciones religiosas de un acuerdo con lo dispuesto por la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución N° 0006-2022-EF/54.01.

Que, mediante el Acuerdo N° 049-2024-2025/MESA-CR, la Mesa Directiva autoriza a la Dirección General de Administración para que se disponga que los bienes que no tengan la calidad de activos del Congreso se canalizarán a favor del Comité de Damas del Congreso de la República, para el cumplimiento de sus fines asistenciales y de ayuda social.

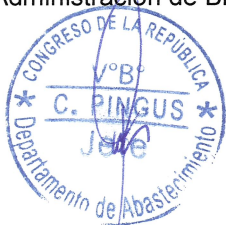
De conformidad con lo dispuesto en la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01 y en uso de las facultades otorgadas mediante el Acuerdo N° 049-2024-2025/MESA-CR.

Contando con el visto del Departamento de Abastecimiento y el Área de Administración de Bienes.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar la baja de ciento nueve (109) unidades de bienes muebles - equipos de iluminación de emergencia en estado de conservación malogrado, por la causal de obsolescencia técnica, cuyas descripciones y valorizaciones se detallan en el Informe Técnico N° 048-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR del Área de Administración de Bienes, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

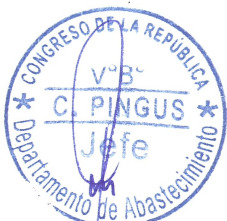
Artículo Segundo.- Aprobar la donación de ciento (109) unidades de bienes muebles - equipos de iluminación de emergencia en estado de conservación malogrado, a favor del Comité de Damas del Congreso de la República, descritos en el Informe Técnico N° 048-2025-HJRS-AAB-DA-DGA/CR del Área de Administración de Bienes, documento que forma parte integrante de la presente Resolución.

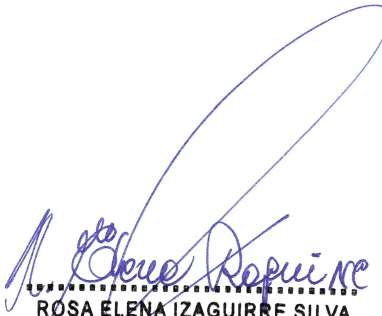


Congreso de la República

Artículo Tercero.- Disponer que el Área de Administración de Bienes realice las acciones necesarias a fin de proceder con la donación señalada en el artículo precedente, la cual se deberá formalizar con la suscripción del Acta de Entrega – Recepción respectiva.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.




ROSA ELENA IZAGUIRRE SILVA
Directora General de Administración
CONGRESO DE LA REPÚBLICA